



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.gob.pe

Tingo María - Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2013-MPLP

Tingo María, 24 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Visto; el Informe N° 016-2013-GGADC/MPLP del Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre creación del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos de la Ciudad de Tingo María.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27341, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, establece que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente; estando obligadas dentro de ello, a "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Así como ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27341, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que, la citada Ley en el Artículo 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. Asimismo, la citada Ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual, además, debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. En el artículo 6° de la misma Ley se establece que los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones legales, promoverán la formación de organizaciones de recicladores y de pequeñas microempresas, EPS RS y EC RS, especializada en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos, asimismo los gobiernos locales deberán emitir las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las existentes. En el Artículo 7° define que los gobiernos locales implementarán programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes y servicio a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

..//

Tingo María, paraíso de selva, emporio de desarrollo



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.gob.pe

Tingo María - Perú

Pág.2/ **DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2013-MPLP**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo 005-2010-MINAN, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por recicladores formalizados, convertidos en microempresarios. Estableciéndose, en su artículo 38, que la municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad. De igual forma, se establece en su artículo 39 los requisitos mínimos para la inscripción en dicho Registro Municipal.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0381-2013-MPLP, se aprueba la actividad "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios de las Viviendas Urbanas del distrito de Rupa Rupa - **Vecino Educado, Ciudad Sostenible 2013**", presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, con un presupuesto total de S/. 458,558.00; así como la **ejecución de la actividad** de dicho Programa por un monto de inversión de S/. 139,435.00.

Que, en el distrito de Rupa Rupa se viene generando diariamente **28.69729** toneladas de residuos sólidos domiciliarios por día, de los cuales **13.19%** es aprovechable para reciclar: papeles, cartones, plásticos, vidrio y metales con significativo valor de cambio en el mercado del reciclaje, por su calidad de reaprovechamiento, **74.92%** son residuos de materia orgánica que sanitariamente manejados pueden también aprovecharse para la elaboración de abonos orgánicos. Esta actividad en la actualidad es realizada de manera informal en el Botadero la Muyuna.

Que, es decisión política de la gestión municipal actual, contar con un sistema sostenible e integral de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo, asimismo establecer como Política Pública el Programa Municipal de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de los Recicladores de la ciudad de Tingo María, en concordancia con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y los tres objetivos del milenio decretado por la ONU, que son: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AMBIENTE, Y FOMENTAR UNA ASOCIACION GLOBAL PARA EL DESARROLLO.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el inicio del Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores de la Ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco "**Yo Reciclo, Tingo María Ciudad con Futuro**".

Artículo 2º.- APROBAR la **CREACIÓN** del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco "**Yo Reciclo, Tingo María Ciudad con Futuro**".

Artículo 3º.- ESTABLECER que la inscripción de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco "**Yo Reciclo, Tingo María Ciudad con Futuro**", se efectuará previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29419.

Artículo 4º.- ENCARGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Pascual Guzmán Alfaro
ALCALDE

Tingo María, paraíso de selva, emporio de desarrollo